



15.

RESOLUCIÓN No. 089 DEL 2024 - 08 - 15

“POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE TRABAJO EN TECNOLOGÍAS EMERGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que de conformidad el artículo 19 del Acuerdo No. 007 del 9 de julio de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD,” *“El Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.”*

Que el literal c del artículo 22 del Estatuto General de la Universidad, señala como función del Rector expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el artículo 35 del Acuerdo No. 013 del 23 de mayo de 1996 establece que *“la rectoría de la Universidad de Cundinamarca mediante resolución podrá organizar grupos internos de trabajo, consejos y comités con el fin de desarrollar con efectividad, eficiencia, eficacia y calidad la misión, las metas, los objetivos, la política, los planes y los programas.*

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesario designar un grupo de trabajo de tecnologías emergentes, compuesto por funcionarios que, dada su formación académica y experiencia en la materia, podrán adelantar las gestiones necesarias para identificar, evaluar, recomendar y realizar seguimiento a las tecnologías de la información emergentes, como estrategia de fortalecimiento al Modelo educativo digital Transmoderno (MEDIT).

Que, atendiendo, el lineamiento emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación – MINTIC, mediante el documento Guía con lineamientos generales para el uso de tecnologías emergentes, siendo un documento que orienta a las entidades públicas en el uso y adopción de las nuevas herramientas digitales que permiten crear servicios y habilitar procesos internos más eficientes, intuitivos y seguros; tomar decisiones basadas en datos y empoderar a los ciudadanos a través de un estado abierto.

Que, con la designación del grupo de trabajo, se pretende el cumplimiento de los fines esenciales de la Universidad de Cundinamarca en consonancia con los principios de la función pública al buscar resolver aspectos fundamentales para el desarrollo académico, administrativo y la mejora de los servicios ofertados a los grupos de valor,

y en aras de evitar la insolvencia tecnológica para los procesos y estrategias de la Universidad de Cundinamarca.

RESUELVE:

ARTICULO 1. CREACIÓN. Crear en la Universidad de Cundinamarca el grupo interno de trabajo de Tecnologías Emergentes, el cual estará integrado por estudiantes y gestores del conocimiento con el fin de desarrollar tecnologías emergentes, como estrategia de fortalecimiento al Modelo educativo digital Transmoderno (MEDIT)-

El grupo estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Director (a) de Sistemas y Tecnología, quien lo preside
2. El Decano de la Facultad de Ingeniería
3. Profesional de Ingeniería asignador por el Director de Sistemas y Tecnología

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Técnica del grupo de trabajo estará a cargo del Coordinador (a) del grupo de tecnologías emergentes

PARÁGRAFO 2. Los siguientes Integrantes, serán invitados permanentes con Voz, pero sin voto:

1. Dos representantes de los gestores del conocimiento y aprendizaje del área de Tecnologías Emergentes, designados por el Consejo de Facultad de Ingeniería.

PARÁGRAFO 3: El Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías Emergentes podrá invitar a líderes, funcionarios, expertos técnicos y cualquier miembro de la comunidad universitaria cuando el tema a tratar lo amerite.

ARTICULO 2. – FUNCIONES DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO. el grupo de tecnologías emergentes desarrollará las siguientes funciones en el marco de apropiación de tecnologías emergentes:

- Identificar, analizar, aplicar y crear innovación tecnológica ofertada en el mercado.
- Establecer y ejecutar un banco de proyectos de tecnologías emergentes y de innovación tecnológica.
- Crear y ejecutar proyectos de tecnologías emergentes con el fin de fortalecer los diferentes procesos de la Ucundinamarca.
- Evaluar y validar la pertinencia tecnológica de la implementación en los procesos académicos y administrativos de la Universidad de Cundinamarca.
- Determinar la pertinencia, según el contexto tecnológico actual, de:
 - Inteligencia artificial
 - Analítica de datos
 - Blockchain y contratos inteligentes
 - IOT (Internet de las cosas)
 - Aplicaciones Móviles y Educación
 - Robótica y Automatización
 - Generación y almacenamiento de energías alternas
 - Computación en la Nube
 - Realidad Virtual, Realidad Aumentada y Realidad Mixta.
 - Interoperabilidad
 - Las nuevas generadas en el desarrollo tecnológico.
 - Industria 4.0 o superior
- Desarrollar, implementar y validar proyectos que permitan la apropiación y uso de tecnologías emergentes en el marco de la mejora continua y la optimización de los procesos de la Ucundinamarca.
- Presentar los proyectos desarrollados por el grupo de tecnologías emergentes, una vez culminen, al comité de tecnología.

- Generar y aplicar estrategias para la divulgación del uso y apropiación de tecnologías emergentes implementadas en la institución.
- El grupo de tecnologías emergentes se reunirá en sesiones ordinarias cada dos (2) meses y en sesiones extraordinarias cuantas veces se estime necesario a solicitud de los integrantes del grupo.

ARTICULO 3. – FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GRUPO. Las funciones de la Secretaría Técnica del Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías Emergentes serán:

- Realizar la convocatoria a las sesiones del Grupo en la periodicidad que determine esta Resolución.
- Realizar la redacción y documentación de las actas del Comité y su correcta custodia.
- Definir la agenda del día en acuerdo con la dirección de sistemas y tecnología y el listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios.
- Enviar a los integrantes del grupo de trabajo, la convocatoria a reuniones, la agenda del día y el apoyo documental correspondiente.
- Llevar el control de los documentos de actas del comité y acuerdos con las firmas de los integrantes del grupo de trabajo.
- Elaborar las respectivas actas que contengan el desarrollo de la sesión y custodiar el acervo documental.
- Realizar convocatorias para vincular estudiantes, gestores e investigadores al grupo de tecnologías emergentes.
- Seleccionar a los estudiantes y gestores del conocimiento que harán parte del grupo de tecnologías emergentes
- Definir los recursos técnicos y de talento humano necesarios para ejecutar la implementación de las tecnologías viabilizadas.
- Crear planes de trabajo para la ejecución de los proyectos priorizados en el grupo de tecnologías emergentes.
- Presentar a la Dirección de Sistemas y Tecnología un informe sobre los compromisos del grupo de trabajo con sus respectivos avances. Así mismo elevar solicitudes con sus debidos soportes para que sean presentadas ante el comité de tecnología.

ARTICULO 4. – ORIENTACIÓN. El grupo de trabajo de tecnologías emergentes estará bajo la orientación, seguimiento y control de la Dirección de Sistemas y Tecnología de la Universidad de Cundinamarca, quien deberá indicar la metodología para el grupo de trabajo, revisión de avances y proyección del grupo, así como presentar las solicitudes expuestas por el grupo interno al Comité de Tecnología.

ARTICULO 5. - RECURSOS PRESUPUESTALES Y HUMANOS. Los proyectos de uso y apropiación de las tecnologías emergentes recomendados y formulados por el Grupo Interno de Trabajo, serán gestionados por la Dirección de Sistemas y Tecnología ante el Banco Universitario de Programas y Proyectos de la Dirección de Planeación Institucional para su respectiva viabilización, aprobación y priorización por parte de la Alta Dirección Universitaria.

PARAGRAFO: El grupo interno podrá solicitar la vinculación de estudiantes en modalidad de pasantía, desarrolladores junior, especialistas temáticos, teniendo en cuenta la envergadura de los proyectos y la capacidad humana y tecnológica del mismo. Sujeto a términos de convocatoria.

ARTICULO 6. - COMPROMISO INSTITUCIONAL. Para garantizar la efectividad del grupo interno de trabajo de Tecnologías Emergentes, la institución deberá:

1. Propiciar una cultura organizacional a todos los niveles, orientada a la adopción de tecnologías emergentes para el fortalecimiento y soporte adecuado del Modelo Educativo Digital Transmoderno.



2. Brindar el apoyo necesario y oportuno al Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías Emergentes para facilitar la participación y aplicación a convocatorias externas de regalías y recursos, así mismo promover la capacitación y fortalecimiento del Talento Humano especializado en tecnologías emergentes.
3. En la contratación de servicios y/o adquisición de productos que involucren tecnologías emergentes, el proveedor de dicho servicio debe garantizar la transferencia de conocimiento hasta que la universidad los apropie y esté en la capacidad de continuar con el uso y aprovechamiento de estos.
4. Gestionar convocatorias para gestores del conocimiento y estudiantes para el desarrollo e implementación de proyectos de tecnologías emergentes acorde al banco de proyectos generado y priorizado por el grupo interno de trabajo.
5. Brindar apoyo para el trabajo colaborativo con grupos relacionados con tecnologías emergentes de índole nacional o internacional.

ARTICULO 7. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los quince (15) días del mes de agosto de 2024.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: Dirección de Sistemas y Tecnología 

Revisó: Dirección Jurídica 

Aprobó: Secretaria General 

12-53.3